

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO NORMATIVO DE DECRETO SUPREMO QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS OMC

I. FUNDAMENTOS

El Perú, mediante la Resolución Legislativa N° 26407, ratificó el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay. Estos Acuerdos Comerciales Multilaterales entraron en vigor el 1° de enero de 1995.

El Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) forma parte de los Acuerdos Comerciales Multilaterales de la OMC, y tiene entre sus objetivos regular la adopción de medidas sanitarias y fitosanitarias por los Miembros de la OMC a fin de proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o preservar los vegetales en sus territorios, siempre que dichas medidas no sean discriminatorias ni constituyan restricciones encubiertas al comercio internacional.

El Acuerdo MSF establece en su artículo 12° la conformación de un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (Comité MSF-OMC), el cual constituye el foro a nivel mundial para la discusión de los temas sanitarios y fitosanitarios relacionados al comercio multilateral que sean de interés de los Miembros de la OMC, así como el espacio adecuado para celebrar negociaciones comerciales sobre temas sanitarios y fitosanitarios con miras a facilitar el comercio. Este Comité se reúne periódicamente en Ginebra, Suiza, tres (3) veces al año, con la finalidad de desarrollar una agenda comercial multilateral sobre medidas sanitarias y fitosanitarias que responda a los intereses de los Miembros de la OMC.

En el Perú, es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) la entidad encargada de los asuntos de medidas sanitarias y fitosanitarias vinculadas al comercio exterior, quien define y conduce la política comercial exterior y las negociaciones comerciales internacionales; asimismo, se cuenta con tres autoridades en materia sanitaria: el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Ministerio de Agricultura, la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud y el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), entidad adscrita al Ministerio de la Producción. El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de su sede en Lima y nuestra Embajada en Ginebra apoya todo el proceso de negociaciones comerciales en la OMC.

Asimismo, los asuntos multilaterales de comercio exterior y medidas sanitarias y fitosanitarias necesariamente deben contar con la participación activa de las distintas entidades del sector privado vinculadas a dichos temas, por cuanto los efectos de las medidas sanitarias o fitosanitarias que adopten nuestros socios comerciales tendrán un impacto directo en estas instituciones.

Es importante recordar que, desde la reunión del Comité MSF/OMC de octubre del 2002 hasta la fecha, la participación del Perú en las discusiones al interior de dicho Comité ha mejorado cualitativa y cuantitativamente, mediante la presentación de documentos propios sobre temas de nuestro interés (por ejemplo los temas de áreas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades), así como con

planteamientos frente a las propuestas de otros socios comerciales (por ejemplo la regulación europea sobre nuevos alimentos o novel foods). Esto es producto del trabajo continuo y esforzado de diversas instituciones del sector público y del sector privado, el cual debe ser respaldado con la creación de una Comisión Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias OMC.

Esta Comisión Nacional se constituirá en el espacio de discusión de los temas de interés para el Perú en materia sanitaria y fitosanitaria relacionados al comercio internacional, permitiendo que los diversos actores del sector público y del sector privado intercambien opiniones, comentarios y efectúen análisis que contribuyan a establecer la posición que el Perú continuará planteando en las negociaciones en materia sanitaria y fitosanitaria en la OMC.

El artículo 1º del Decreto Supremo crea la Comisión Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias OMC, la cual dependerá del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el artículo 2º establece que su objetivo es evaluar, analizar y proporcionar elementos sobre los temas de la agenda del Comité MSF-OMC, para establecer la posición del Perú en dicho Comité, respetando las competencias de las autoridades sanitarias.

El artículo 3º señala la lista de instituciones que conforman la Comisión, con carácter permanente. La lista busca reflejar un balance de participación en la Comisión entre las instituciones que representan al sector público y al sector privado; así, entre éstas se encuentra el MINCETUR, que ejerce la Presidencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú ITP, la Asociación de Exportadores (ADEX), la Asociación de Gremios Productores Agroexportadores del Perú (AGAP), la Asociación de Productores Avícolas (APA), la Sociedad Nacional de Pesquería (SNP) y la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERU). Asimismo, es necesario resaltar que este artículo otorga la posibilidad a la Comisión de convocar a otras instituciones distintas a las mencionadas, así como a organizaciones internacionales y a expertos relacionados al tema. Por su parte, el artículo 4º señala la forma cómo se designarán a los representantes ante la Comisión.

El artículo 5º establece las funciones que la Comisión desempeñará, y entre ellas destacan la supervisión del cumplimiento de los derechos y obligaciones asumidas en el Acuerdo MSF de la OMC, la coordinación de la posición que el país planteará en el Comité MSF-OMC, la discusión de las preocupaciones comerciales por cuestiones sanitarias y fitosanitarias que el Perú tiene con respecto a nuestros socios comerciales, y la propuesta de agenda de trabajo en materia sanitaria y fitosanitaria para misiones comerciales en esta materia.

El artículo 6º se refiere a las reuniones que la Comisión celebrará de manera ordinaria una vez al mes. Asimismo, se establece el quórum necesario para la realización de las reuniones de la Comisión, con lo cual se busca evitar que el trabajo de la Comisión pueda verse afectado o paralizado por las inasistencias de algunas de las instituciones que lo conforman. En cuanto a las decisiones de la Comisión, el artículo 7º plantea que éstas se adoptarán por consenso.

Debe indicarse que la propuesta normativa es fruto de un trabajo complejo y extenso, que recoge los comentarios y aportes de las distintas instituciones del sector público y del sector privado relacionadas con asuntos en materias de comercio exterior y medidas sanitarias y fitosanitarias. Es importante destacar que esta Comisión no

pretende interferir ni duplicar las funciones de las autoridades sanitarias nacionales, sino mas bien implica contar con el espacio necesario para que dichas autoridades, en un trabajo conjunto con la autoridad comercial y con el sector privado, puedan contribuir a que la posición y los intereses del Perú en temas de comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias se encuentren adecuadamente reflejados en las reuniones del Comité MSF-OMC.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS se dispone la publicación del Proyecto normativo de Decreto Supremo en la página oficial del MINCETUR por un plazo de treinta días calendario.

II. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente norma establece la creación de la Comisión Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias OMC, a fin de contar con un espacio para discutir los temas sanitarios y fitosanitarios de la agenda comercial multilateral, sin modificar o derogar norma vigente alguna.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El presente proyecto no implica mayor gasto que el de publicación del Decreto Supremo correspondiente en el diario oficial El Peruano.